



¡ALERTA TRIBUTARIA!

DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

➤ Resolución de Superintendencia N° 059-2017/SUNAT

Con fecha 5 de marzo de 2017, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 059-2017/SUNAT, mediante la cual se establece el procedimiento para solicitar la devolución de saldos a favor del impuesto a la renta de tercera categoría a través de SUNAT Virtual.

➤ ¿Cómo se puede solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de tercera categoría?

La devolución del saldo a favor por rentas de tercera categoría se puede solicitar presentando un escrito fundamentado y el Formulario N° 4949 - “Solicitud de devolución” en una dependencia de SUNAT, o mediante SUNAT Virtual utilizando el Formulario Virtual N° 1649 - “Solicitud de devolución”, incorporando en dicho formulario los fundamentos que sustenten la devolución.

Cabe indicar que el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución” deberá presentarse inmediatamente después de

presentar la Declaración Jurada Anual mediante el Formulario Virtual N° 704. De no presentar en dicha oportunidad, solo podrá solicitar la devolución de saldo a favor por rentas de tercera categoría presentando el escrito fundamentado y el Formulario N° 4949, salvo que rectifique o sustituya la declaración.

➤ **¿Cómo se solicita la devolución del saldo a favor por rentas de tercera categoría a través de SUNAT Virtual?**

Para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de tercera categoría a través de SUNAT Virtual se debe utilizar el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución”, e incorporar en dicho formulario los fundamentos que sustenten la devolución.

➤ **¿Qué condiciones se deben cumplir para poder presentar el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución”?**

Para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de tercera categoría, mediante el Formulario N° 1649, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber presentado el Formulario Virtual N° 704 Renta Anual 2016 - Tercera Categoría o el Formulario Virtual (no PDT) que se apruebe para la presentación de la Declaración Jurada Anual de impuesto a la renta de tercera categoría, consignando la opción 1 “Devolución” y un monto mayor a 0 en la casilla 138 o la casilla que equivalga aquella en dicho formulario.
2. Inmediatamente después de haber presentado el Formulario Virtual N° 704 o el Formulario Virtual que se apruebe para la presentación de la Declaración Jurada Anual, deberá ingresar al enlace “Solicitud de devolución – Rentas de Tercera Categoría”.
3. No deberá tener una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso por impuesto a la renta de tercera categoría pendiente de

atención, que corresponda al ejercicio gravable por el que se solicita la devolución del saldo a favor por rentas de tercera categoría.

4. No haber sido notificado con una resolución que declare improcedente o procedente en todo o en parte, una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso del impuesto a la renta de tercera categoría o de saldo a favor por rentas de tercera categoría.

Cabe señalar que las condiciones mencionadas en el punto 1, 3 y 4 serán validadas en línea por el sistema de la SUNAT. Asimismo, las solicitudes que no cumplan con todas las condiciones no serán admitidas.

Una vez concluida la presentación del Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de Devolución” a través de SUNAT Virtual, se generará una constancia de presentación con los datos de la solicitud y el número de orden asignado por la SUNAT.

➤ **Vigencia**

La Resolución de Superintendencia N° 059-2017/SUNAT entró en vigencia el día 06 de marzo de 2017.